

MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/02

SÍMBOLOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 01/98 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 25/97 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que una más amplia divulgación del nombre, sigla, emblema y bandera del MERCOSUR contribuye para consolidar la identidad y la imagen del proceso de integración;

Que se hace necesario asegurar la debida protección al nombre, sigla, emblema y bandera del MERCOSUR;

Que el nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema del MERCOSUR, en los idiomas español y portugués, fueron debidamente comunicados en los términos del artículo 6 de la Convención de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial a los demás miembros de esa Convención.

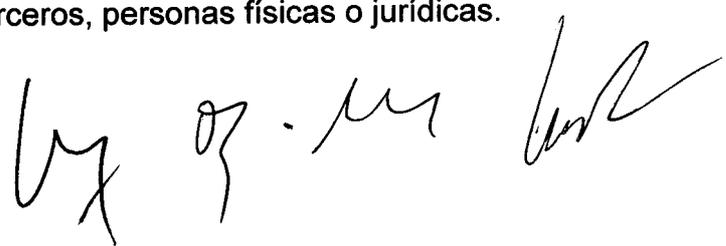
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Son símbolos del MERCOSUR el nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR, el emblema del MERCOSUR y la bandera del MERCOSUR en los idiomas español y portugués, que constan como Anexo y forman parte de la presente Decisión.

Las características gráficas y combinaciones de colores del emblema y de la bandera del MERCOSUR constan en el Anexo.

Art. 2- Los símbolos del MERCOSUR son de uso del MERCOSUR, de los Estados Partes del MERCOSUR y de los órganos del MERCOSUR, pudiendo ser utilizados, sin previa autorización, por personas físicas o jurídicas nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR de forma compatible con los objetivos del MERCOSUR.

Art. 3 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial, el Grupo Mercado Común podrá elaborar directivas que deberán ser debidamente divulgadas a fines de orientar el uso de los símbolos del MERCOSUR por terceros, personas físicas o jurídicas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom right of the page.

La utilización de los símbolos del MERCOSUR deberá respetar las orientaciones emanadas del Grupo Mercado Común.

Art. 4 - Los símbolos del MERCOSUR no podrán ser utilizados cuando estén asociados a objetivos y actividades incompatibles con los principios y objetivos del MERCOSUR, cuando sean contrarios a la moral pública o cuando puedan causar confusión entre el usuario y los órganos del MERCOSUR junto al público, induciendo a error o provocando descrédito del organismo.

Los símbolos del MERCOSUR en ningún caso podrán ser utilizados para designar órganos o instituciones que puedan ser identificados o confundidos con los órganos del MERCOSUR, tales como Tribunal, Consejo, Grupo, Comisión, Comité, Grupo de Trabajo o Foro.

Art. 5 - Las sociedades comerciales deberán observar los siguientes requisitos para el uso del término MERCOSUR,

- a) que la palabra MERCOSUR no sea utilizada aisladamente, sino formando parte de la denominación o de la razón social;
- b) que esa denominación tenga relación con el objeto social; y
- c) que no sea utilizado de manera engañosa que induzca a error o equivoco con organismos oficiales.

Art. 6 - Cada Estado Parte asegurará, de acuerdo con su legislación, que sean adoptadas las medidas correspondientes para prohibir el uso indebido de los símbolos del MERCOSUR y asegurar su correcta utilización en los términos de esta Decisión, en particular de los artículos 3 y 4.

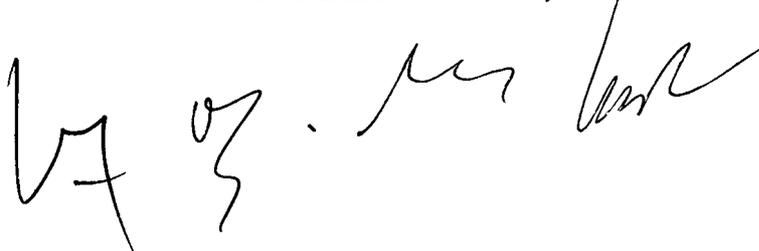
Para esto, los Estados Partes extenderán y asegurarán a los símbolos del MERCOSUR protección equivalente a la dedicada a los símbolos nacionales en los respectivos ordenamientos jurídicos internos en lo que se refiere a sanciones por el no cumplimiento de esta Decisión.

Art. 7 - El uso de los símbolos del MERCOSUR no habilitará su apropiación por el usuario, ni generará ningún derecho sobre los mismos. En ningún caso esos símbolos podrán registrarse como marca o integrando un conjunto de marcario.

Art. 8 - El Grupo Mercado Común, cuando lo considere pertinente, podrá reglamentar esta Decisión.

Art. 9 - A partir de su entrada en vigor, la presente Decisión deroga la Decisión CMC N° 01/98.

XXIII CMC – Brasilia, 06/XII/02

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned below the text of the XXIII CMC meeting.

ANEXO

SÍMBOLOS DO MERCOSUL – SIMBOLOS DEL MERCOSUR

NOME (em português):

NOMBRE (en español):

MERCADO COMUM DO SUL

MERCADO COMÚN DEL SUR

SIGLA (em português): MERCOSUL

SIGLA (en español):MERCOSUR

EMBLEMA (em português):

EMBLEMA (en español):

*Família Tipográfica:**Família Tipográfica:*

GILL SANS REGULAR

GILL SANS REGULAR

Referência de Cores:

Referencia de Colores:

Estas devem ser exclusivamente
Pantone, conforme os códigos
indicados abaixo.

Estos deben ser exclusivamente
Pantone de acuerdo a los códigos
abajo indicados.

PANTONE 286 (AZUL)	PANTONE 286 (AZUL)
PANTONE 347 (VERDE)	PANTONE 347 (VERDE)

Para impressões em offset com
4 cores em que não se possa
usar cores especiais, a
composição é a seguinte:

AZUL: 100% cyan, 60% magenta,
0% amarelo, 6% preto

Para impresiones en offset a 4 colores
donde no se puedan utilizar colores
especiales, la composición es la
siguiente:

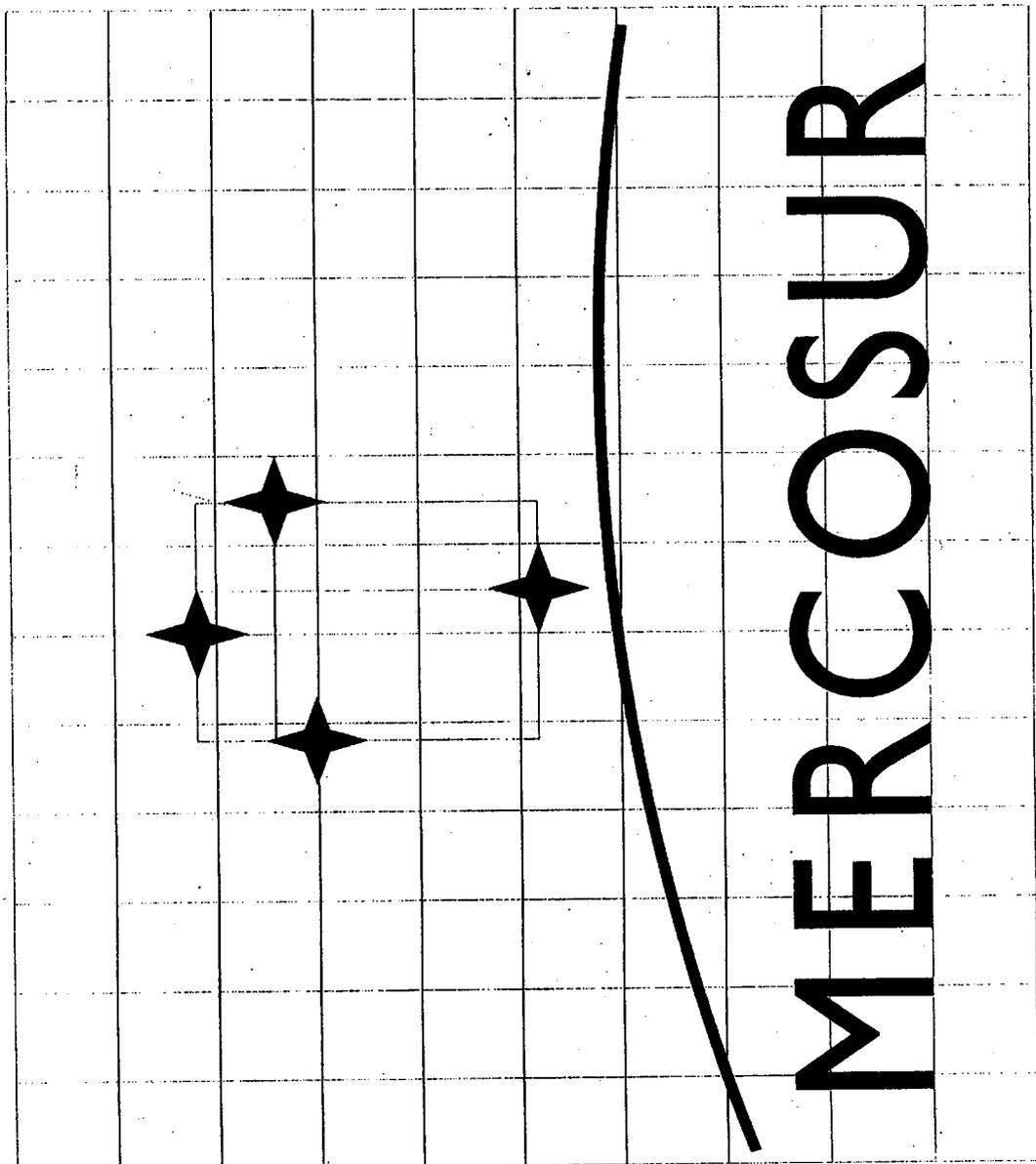
AZUL: 100% cyan, 60% magenta, 0%
amarillo, 6% negro

VERDE: 100% cyan, 0% magenta, 79% amarelo, 9% preto
Pauta de Construção:

Esta pauta determina a superfície exata para a construção e a proporção que o emblema devem ter dentro do retângulo.

VERDE: 100% cyan, 0% magenta, 79% amarillo, 9% negro
Grilla de Construcción:

Esta grilla determina la superficie exacta para la construcción y la proporción que debe tener el emblema dentro del rectángulo.



Handwritten marks and signatures.

Bandeira do MERCOSUL:

É constituída do emblema do MERCOSUL sobre retângulo de fundo branco na proporção da pauta de construção.

Bandera del MERCOSUR:

Es constituida por el emblema del MERCOSUR sobre rectángulo de fondo blanco en la proporción de la grilla de construcción.

Handwritten marks:
A small scribble at the top left.
A vertical line with a hook at the bottom.
A vertical line with a hook at the bottom, slightly to the right of the first one.